

**PROYECTO DE LEY QUE  
AUTORIZA LA ACTUALIZACIÓN  
Y MODERNIZACIÓN DE LA  
ESCALA REMUNERATIVA DEL  
PROYECTO ESPECIAL DE  
INFRAESTRUCTURA DE  
TRANSPORTE  
DESCENTRALIZADO – PROVÍAS  
DESCENTRALIZADO**

El congresista que suscribe, **SEGUNDO TEODOMIRO QUIROZ BARBOZA** miembro de la bancada ALIANZA PARA EL PROGRESO al amparo de los artículos 102° y 107° de la Constitución Política del Estado, concordante con los artículos 75° y 76°, 2 del Reglamento del Congreso de la República, presenta la siguiente:

**PROYECTO DE LEY QUE AUTORIZA LA ACTUALIZACIÓN Y  
MODERNIZACIÓN DE LA ESCALA REMUNERATIVA DEL PROYECTO  
ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE  
DESCENTRALIZADO – PROVÍAS DESCENTRALIZADO**

**Artículo 1.- Objeto de la Ley**

La presente ley autoriza la actualización y modernización de la escala remunerativa del personal del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado – PROVIAS DESCENTRALIZADO, sujeto al régimen laboral del Decreto Legislativo N.º 728, a fin de adecuarla a criterios de equidad, razonabilidad, competitividad y sostenibilidad fiscal.

**Artículo 2.- Finalidad**

La presente ley tiene como finalidad:

- a) Garantizar condiciones laborales equitativas y remuneraciones adecuadas para el personal.
- b) Fortalecer la capacidad operativa e institucional de Provias Descentralizado.
- c) Contribuir a la eficiencia de la gestión de la infraestructura vial descentralizada.
- d) Promover la retención y atracción de talento especializado en el sector público.

### **Artículo 3.- Alcance de la Ley**

La presente ley es aplicable al personal del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado – Provias Descentralizado sujeto al régimen laboral del Decreto Legislativo N.º 728.

### **Artículo 4.- Estudio de la escala remunerativa**

4.1 El Ministerio de Economía y Finanzas, en coordinación con el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, realiza el estudio técnico correspondiente para la determinación de la nueva escala remunerativa, en un plazo no mayor de treinta (30) días calendario contados desde la entrada en vigencia de la presente ley.

4.2 En caso de incumplimiento del plazo señalado, PROVIAS DESCENTRALIZADO queda facultado para elaborar y presentar el estudio técnico al Ministerio de Economía y Finanzas para su evaluación y aprobación.

### **Artículo 5.- Nueva escala remunerativa**

5.1 La nueva escala remunerativa es aprobada mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, a propuesta del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

5.2 La aprobación se realiza en un plazo no mayor de treinta (30) días calendario contados desde la presentación del estudio técnico.

## DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

### **PRIMERA. Financiamiento**

La implementación de la presente ley se financia con cargo a los Recursos Ordinarios y Recursos Directamente Recaudados del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado – PROVÍAS DESCENTRALIZADO, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

### **SEGUNDA. Reglamentación**

El Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC), en coordinación con el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), aprueba las disposiciones reglamentarias necesarias en un plazo no mayor de sesenta (60) días calendario.

### **TERCERA. Excepción presupuestaria**

Se exceptúa a PROVÍAS DESCENTRALIZADO de las restricciones establecidas en la Ley de Presupuesto del Sector Público vigente, exclusivamente para la implementación de la nueva escala remunerativa.

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

### I. FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA

#### 1.1. ANTECEDENTES

El Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado – PROVIAS DESCENTRALIZADO constituye una unidad ejecutora del Ministerio de Transportes y Comunicaciones encargada de la gestión, ejecución y supervisión de proyectos de infraestructura vial departamental y rural, así como del fortalecimiento de capacidades en los gobiernos subnacionales, contribuyendo al desarrollo territorial y a la integración económica del país. <sup>(1)</sup>

Su creación se formaliza mediante el Decreto Supremo N.º029-2006-MTC, a través del cual se dispuso la fusión de PROVIAS RURAL y PROVÍAS DEPARTAMENTAL, consolidando una entidad estratégica para la implementación de políticas públicas en materia de transporte descentralizado. <sup>(2)</sup>

Asimismo, el carácter estratégico de la infraestructura vial ha sido reconocido por el Decreto Legislativo N.º676, que declara de interés nacional la rehabilitación, mejoramiento y mantenimiento de la infraestructura vial, destacando la necesidad de contar con entidades eficientes y con personal calificado para cumplir dichos fines. <sup>(3)</sup>

En ese contexto, PROVIAS DESCENTRALIZADO cumple un rol fundamental en la reducción de brechas de infraestructura, facilitando el acceso a servicios básicos, mercados y oportunidades económicas, especialmente en zonas rurales y de menor desarrollo relativo. <sup>(4)</sup>

---

<sup>1</sup> Ministerio de Transportes y Comunicaciones. Manual de Operaciones de Provías Descentralizado. Lima: MTC; 2023.

<sup>2</sup> Perú. Decreto Supremo N.º 029-2006-MTC. Lima: El Peruano; 2006.

<sup>3</sup> Perú. Decreto Legislativo N.º 676. Lima: El Peruano.

<sup>4</sup> Banco Mundial. Infraestructura y desarrollo económico en América Latina. Washington DC; 2022.

## 1.2. MARCO NORMATIVO

El ordenamiento jurídico nacional e internacional contempla diversos instrumentos que respaldan la propuesta legislativa:

### Constitución Política del Perú <sup>(5)</sup>

- Artículo 22: reconoce el trabajo como un derecho y deber fundamental
- Artículo 23: establece la obligación del Estado de promover condiciones para el progreso social y económico
- Artículo 24: reconoce el derecho a una remuneración equitativa y suficiente

### Normativa nacional

- Decreto Legislativo N.º728: regula el régimen laboral de la actividad privada. <sup>(6)</sup>
- Ley N.º31188: regula la negociación colectiva en el sector público. <sup>(7)</sup>
- Ley N.º28212: establece límites a los ingresos en el sector público. <sup>(8)</sup>
- Ley N.º32513: autoriza estudios para actualización de escalas remunerativas en el Estado. <sup>(9)</sup>

### Normativa internacional

- Convenio 111 de la OIT: igualdad de oportunidades y trato en el empleo. <sup>(10)</sup>
- OCDE: la profesionalización del empleo público mejora la eficiencia institucional. <sup>(11)</sup>

---

<sup>5</sup> Congreso de la República del Perú. Constitución Política del Perú. Lima: El Peruano; 1993.

<sup>6</sup> Perú. Decreto Legislativo N.º 728. Lima: El Peruano; 1997.

<sup>7</sup> Perú. Ley N.º 31188. Lima: El Peruano; 2021.

<sup>8</sup> Perú. Ley N.º 28212. Lima: El Peruano; 2004.

<sup>9</sup> Perú. Ley N.º 32513. Ley de Presupuesto del Sector Público 2026.

<sup>10</sup> Organización Internacional del Trabajo. Convenio 111. Ginebra; 1958.

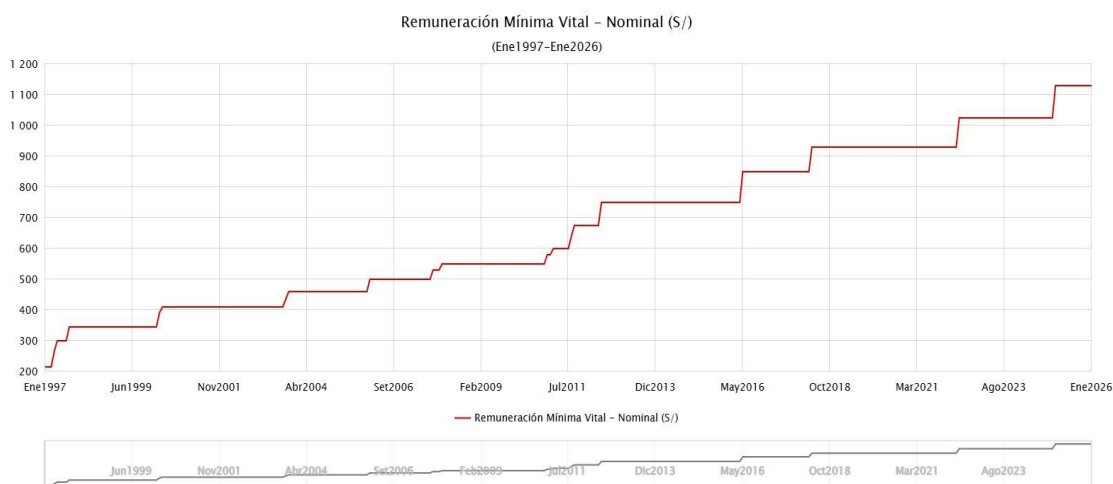
<sup>11</sup> Organisation for Economic Co-operation and Development. Government at a Glance 2023. Paris; 2023.

### 1.3. PROBLEMÁTICA

La principal problemática que sustenta la presente iniciativa radica en la desactualización estructural de la escala remunerativa del personal de PROVÍAS DESCENTRALIZADO, la cual se mantiene vigente desde el año 1997, sin una revisión integral acorde a la evolución económica y funcional del Estado. <sup>(12)</sup>

Esta situación ha generado una pérdida sostenida del poder adquisitivo de los trabajadores, producto del incremento acumulado de la inflación, que ha superado el 100% en las últimas décadas, así como del aumento del costo de vida reflejado en la canasta básica familiar <sup>(13)</sup>. Lo que también se refleja en la remuneración mínima vital – nominal (S/), que a través de los años ha venido creciendo en concordancia de los precios, tal como se muestra en la gráfica 01.

**Gráfica 01.**



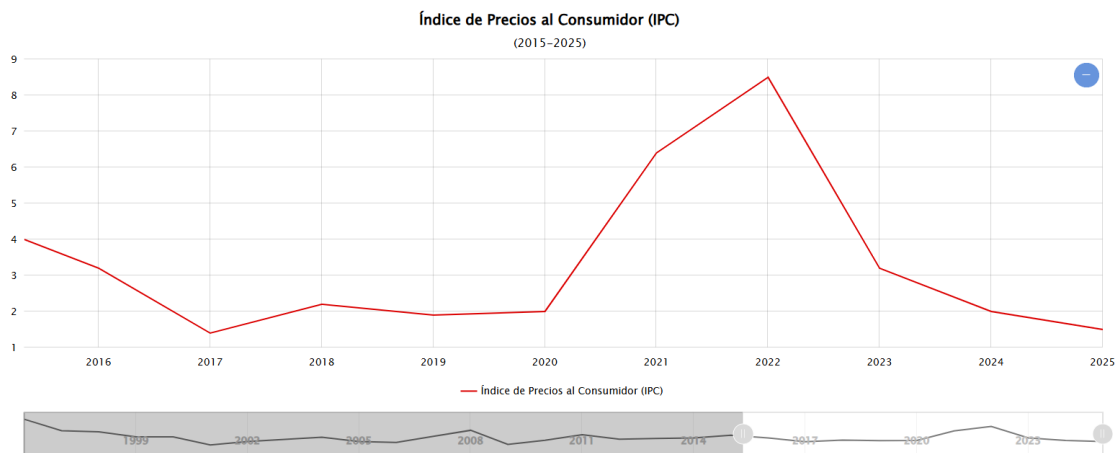
El gráfico del BCRP muestra la evolución de una variable económica a lo largo del tiempo, permitiendo identificar su comportamiento y tendencia. A partir de su lectura, se puede observar si el indicador presenta una tendencia creciente, decreciente o estable, así como posibles variaciones significativas en determinados periodos. Estos cambios reflejan el impacto de factores

<sup>12</sup> Ministerio de Economía y Finanzas. Informe sobre remuneraciones públicas. Lima; 2024.

<sup>13</sup> Banco Central de Reserva del Perú. Reporte de inflación. Lima; 2024.

económicos, políticos o externos, lo que con lleva a ver cambios en los índices de precios del consumidor, que afectan a la economía de muchos hogares.

## Grafica 02.



Asimismo, se evidencia una brecha entre el crecimiento institucional y la remuneración del personal, considerando que el presupuesto asignado a PROVÍAS DESCENTRALIZADO se ha incrementado significativamente en los últimos años, sin que ello haya sido acompañado por una actualización proporcional de las remuneraciones. <sup>(14)</sup> Cabe resaltar que, de acuerdo con la Ley N.º 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, se han asignado más de S/ 537 millones para el mantenimiento rutinario y periódico de la red vial departamental y vecinal, lo que permitirá intervenir aproximadamente 42 mil kilómetros de vías en todo el país.

En el ámbito organizacional, esta situación ha generado:

- Alta rotación de personal especializado.
- Dificultades para atraer talento técnico calificado.
- Pérdida de conocimiento institucional.
- Incremento de costos por reposición de personal.

<sup>14</sup> Ministerio de Economía y Finanzas. Consulta amigable del presupuesto público. Lima; 2025.

Diversos estudios en gestión pública señalan que la precarización de las condiciones laborales impacta negativamente en la eficiencia institucional y en la calidad del servicio público. <sup>(15)</sup>

Adicionalmente, se ha configurado una inequidad salarial respecto a otras entidades del Estado que cuentan con escalas remunerativas actualizadas, generando desventajas competitivas para PROVÍAS DESCENTRALIZADO en el mercado laboral público. <sup>(16)</sup>

#### 1.4. JUSTIFICACIÓN

La presente iniciativa legislativa se justifica en la necesidad de:

- Restituir el derecho constitucional a una remuneración equitativa y suficiente.
- Corregir distorsiones estructurales en la escala salarial vigente.
- Fortalecer la capacidad operativa e institucional de PROVÍAS DESCENTRALIZADO.
- Garantizar la continuidad y calidad de los servicios públicos en infraestructura vial

La actualización de la escala remunerativa permitirá:

- ✓ Mejorar la motivación y productividad del personal.
- ✓ Reducir la rotación laboral.
- ✓ Atraer talento especializado.
- ✓ Fortalecer la ejecución de proyectos de infraestructura.

Asimismo, la medida se sustenta en el principio de razonabilidad, en tanto constituye una respuesta proporcional y necesaria frente a una problemática estructural acumulada por más de dos décadas. <sup>(17)</sup>

---

<sup>15</sup> Autoridad Nacional del Servicio Civil. Diagnóstico del servicio civil peruano. Lima; 2022.

<sup>16</sup> SERVIR. Informe comparativo de compensaciones en el sector público. Lima; 2023.

<sup>17</sup> Tribunal Constitucional del Perú. Jurisprudencia sobre principio de razonabilidad. Lima.

## II. EFECTO DE VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La presente iniciativa no deroga ni modifica normas vigentes, sino que establece una habilitación legal para la actualización de la escala remunerativa del personal bajo el régimen del Decreto Legislativo N.º 728, en concordancia con el marco presupuestal vigente.

Asimismo, se alinea con las políticas de modernización del Estado y fortalecimiento del servicio civil, contribuyendo a mejorar la gestión pública y la calidad del gasto. <sup>(18)</sup>

## III. ANALISIS COSTO BENEFICIO

### Costos

- Incremento de la planilla institucional.
- Actualización de instrumentos de gestión.
- Elaboración de estudios técnicos.

### Beneficios

- Reducción de la rotación laboral.
- Mayor eficiencia institucional.
- Mejora en la calidad del servicio público.
- Fortalecimiento del capital humano.

Desde el punto de vista fiscal, la propuesta es sostenible, dado que se financia con recursos propios de la entidad (Recursos Ordinarios y Recursos Directamente Recaudados), sin generar presión adicional sobre el Tesoro Público. <sup>(19)</sup>

---

<sup>18</sup> Presidencia del Consejo de Ministros. Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública. Lima.

<sup>19</sup> Perú. Ley N.º 32513. Ley de Presupuesto del Sector Público 2026.



#### IV. RELACIÓN CON LA AGENDA LEGISLATIVA Y LAS POLÍTICAS DE ESTADO DEL ACUERDO NACIONAL

La iniciativa se vincula con:

- Política de Estado N.º 14: empleo digno y productivo.
- Política de Estado N.º 24: Estado eficiente y transparente
- Política de competitividad y desarrollo económico

Asimismo, contribuye al cumplimiento del Objetivo de Desarrollo Sostenible N.º 8: trabajo decente y crecimiento económico. <sup>(20)</sup>

---

<sup>20</sup> Naciones Unidas. Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible. Nueva York; 2015.